



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 014/2016 H.C.D.

VISTO

El Capítulo 4 de la Ordenanza 044/2010 HCD y sus modificatorias "De los espacios para reserva"; y el Capítulo 5 de la misma Ordenanza "Trámites Previos",

CONSIDERANDO:

Que los espacios para reserva para vivienda o "banco de tierra" (artículo 27 inc. b Ord. 004/2010 HCD) obtenidos por aplicación de esta Ordenanza durante sus seis años de vigencia han sido escaso,

Que los precios del mercado inmobiliario local se han hecho inaccesibles para muchas familias larroquenses,

Que los costos de las obras de mejoras y extensiones de servicios en los lotes son demasiados elevados para el Municipio, insumiendo personal, materiales, en desmedro de otras áreas,

Que la situación económica financiera por la que atraviesa el estado municipal es de precario equilibrio, por lo que es de imposible cumplimiento la inversión del municipio en obras de mejoras y servicios para loteos de terceros,

Que el DEM dentro de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipios y en particular en la Ordenanza 044/2010 debe velar por una correcta urbanización, la prestación de los servicios a toda la comunidad y mantener el equilibrio de sus finanzas.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de los artículos 24 a 28, Capítulo 4 "De los espacios para reserva", de la Ordenanza 044/2010 a partir de la presente.

Artículo 2º: Las subdivisiones de tierras enumeradas en los artículos 24 a 28 de la Ordenanza 044/2010, además de cumplir con lo requerido en el artículo 29 y subsiguientes de dicha ordenanza, o se el otorgamiento de la FACTIBILIDAD por el DEM, para su aprobación definitiva deberán:

- Otorgar y firmar convenio de proyección y ejecución de obras y servicios que estime necesarias el DEM.
- Abonar el total de los montos establecidos en dicho convenio, a satisfacción del DEM.

Artículo 3º: El DEM resolverá la factibilidad y la ejecución de las obras en esas subdivisiones evaluando los preceptos de urbanización establecidos en la ordenanza 044/2010, preservando



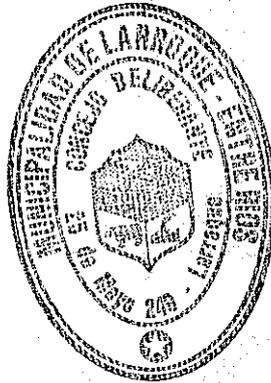
Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



los recursos financieros municipales y no afectando la prestación de servicios de otras áreas municipales.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 16 de noviembre 2016




NORMA MARÍA MARCHESINI
Secretaria HCD
Municipalidad de Larroque


ARIEL HUMBERTO FIOROTTO
Presidente HCD
Municipalidad de Larroque